



Asamblea General

Distr. general
9 de octubre de 2025
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

60º período de sesiones

8 de septiembre a 8 de octubre de 2025

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 8 de octubre de 2025

60/25. Relatoría Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud y la trata de personas

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas,

Guiado también por la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

Reafirmando la resolución 6/14 del Consejo de Derechos Humanos, de 28 de septiembre de 2007, la decisión 2004/110 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 2004, y la resolución 70/1 de la Asamblea General, de 25 de septiembre de 2015,

Recordando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1, relativa a la construcción institucional del Consejo, y 5/2, relativa al Código de Conducta para los Titulares de Mandatos de los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos, ambas de 18 de junio de 2007,

Recordando también todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular las de la Asamblea General y del Consejo de Derechos Humanos, relativas a las formas contemporáneas de la esclavitud y a la trata de personas,

Convencido de que las cuestiones de las formas contemporáneas de la esclavitud y la trata de personas siguen requiriendo la atención del Consejo de Derechos Humanos,

1. *Acoge con beneplácito la labor realizada por la Relatoría Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, y la Relatoría Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños;*

2. *Acoge con beneplácito también las medidas adoptadas por los Estados para hacer frente a las formas contemporáneas de la esclavitud y la trata de personas;*

3. *Decide fusionar el mandato de la Relatoría Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, y el mandato de la Relatoría Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y, consecuentemente, decide también establecer un mandato único que tendrá por título*



Relatoría Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud y la trata de personas, por un período de tres años;

4. *Decide también* que la Relatoría Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud y la trata de personas examinará todas las formas contemporáneas de la esclavitud y la trata de personas e informará al respecto como cuestiones conexas pero diferenciadas, siguiendo las orientaciones de las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 26/8, de 26 de junio de 2014, y 51/15, de 6 de octubre de 2022, y otras resoluciones relativas al mandato de la Relatoría Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niñas, y al mandato de la Relatoría Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias;

5. *Decide además* que el nuevo o la nueva titular del mandato sobre las formas contemporáneas de la esclavitud y la trata de personas asumirá sus funciones el 1 de mayo de 2026, en el entendido de que la actual Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, continuará su mandato hasta julio de 2026, y decide también que, durante el período de transición, el nuevo o la nueva titular del mandato no realizará actividades relacionadas con la trata de personas hasta que concluya el mandato de la actual Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niñas;

6. *Decide* renovar el mandato de la Relatoría Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, hasta que entre en funciones la Relatoría Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud y la trata de personas, tras lo cual concluirá el mandato de la Relatoría Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias;

7. *Exhorta* a todos los Gobiernos a que cooperen con la Relatoría Especial y le presten asistencia para el desempeño de sus tareas y funciones previstas, también en lo relativo a las solicitudes de visita a sus países;

8. *Alienta* a los Estados a que consideren la posibilidad de contribuir al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud y al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños;

9. *Alienta* a la Relatoría Especial a que coopere de manera plena y efectiva con las partes interesadas pertinentes, incluidos los Estados, las organizaciones intergubernamentales, la sociedad civil, las empresas y los mecanismos de derechos humanos existentes, los fondos fiduciarios de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas, el Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas y la Alianza 8.7, teniendo plenamente en cuenta la contribución de todas ellas y evitando al mismo tiempo la duplicación de tareas;

10. *Solicita* a la Relatoría Especial que presente un informe sobre la ejecución del mandato al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General, de conformidad con sus respectivos programas de trabajo anuales;

11. *Solicita* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que vele por que la Relatoría Especial reciba los recursos necesarios para que pueda desempeñar plenamente su mandato;

12. *Decide* seguir examinando la cuestión de las formas contemporáneas de la esclavitud y la trata de personas.

45ª sesión
8 de octubre de 2025

[Aprobada sin votación.]